



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

RESOLUCIÓN DEL JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERU Nº 005-2024- CQFP-JEN 2025- 2026

Santiago de Surco, 08 de octubre de 2024.

VISTOS: el Escrito S/N, presentado por Víctor Reynaldo Girón Pellegrin, en su condición de personero suplente de la lista Unidad Farmacéutica, donde formula Apelación contra la Resolución N° 002-2014-CQFD-JED 2025-2026 del Jurado Electoral Departamental de Piura, solicitando declarar su nulidad; el Estatuto del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Piura y el Registro Nacional de Sancionados publicado en el portal web del Colegio Químico Farmacéutico del Perú; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, se creó el Colegio Químico Farmacéutico del Perú como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico – Farmacéuticos con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional;

2.- Que, por Decreto Supremo N° 006-99-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

3.- Que, las disposiciones contenidas en el Título Sexto, artículos 113° a 133° del D.S. 006-99-SA, modificado por el D.S. N° 022-2008-SA, rigen para los actos y procesos electorales de elección de miembros del Consejo Directivo del Colegio Nacional, de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, elecciones de las Juntas Directivas de los Sectores Profesionales y toda otra elección dispuesta por norma o autoridad del Colegio o por Ley;

4.- Que, el Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, regula todos los actos y actuaciones del proceso electoral, atribuidos al Jurado Electoral Nacional y los Jurados Electorales de los Colegios Departamentales y el de la Provincia Constitucional del Callao.

5.- Que, conforme al artículo 6° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú para el periodo 2025-2026 se rige todo el proceso electoral y los siguientes actos electorales: - elección de los miembros del Consejo Directivo Nacional, - elección de los miembros de los Consejos Directivos Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, - elección de los delegados departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao ante el Consejo Directivo Nacional, y – elección de las Juntas Directivas de los Sectores Profesionales de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao;

6.- Que, respecto de la reelección por un periodo adicional inmediato del Consejo Directivo, el artículo 40° del Reglamento Electoral indica que solo existe la reelección por un periodo adicional inmediato de acuerdo con el artículo 40° del Reglamento de la Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú Decreto Supremo N° 022-2008-SA que modifica al Decreto Supremo N° 006-99-SA; mientras que el artículo 40°



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

del estatuto o Reglamento Interno del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Piura indica que se elige para un periodo de dos (2 años), de conformidad con el reglamento interno del Colegio Nacional. *Estando prohibido la reelección inmediata aún para cargo diferente.* Y el artículo 112° del mismo estatuto indica que no podrán participar (de las elecciones) los miembros de las Juntas Directivas salientes. Indicamos que lo regulado en el Decreto Supremo, por el principio de jerarquía constitucional, tiene relevancia y primacía de derecho sobre un Estatuto o Reglamento Interno, por ser una norma superior en la pirámide de Kelsen, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo V del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, que señala el orden de fuentes del procedimiento, indicando que las normas constitucionales y reglamentos se ubican en orden superior.

7.- Que, respecto a la solicitud de que se observe al personero de la lista Nueva Visión Farmacéutica – NUVIFAR, Q. F. Ricardo Jesús Díaz Merino con colegiatura N° 08578, cuyo nombre aparece en la relación del Registro Nacional de Sancionados publicada en el portal web del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (https://cqfp.pe/wp-content/uploads/2024/10/REG_SANCCIONADOS.pdf), el artículo 16° del Reglamento Electoral indica que *el derecho de voto no podrá ser ejercido por aplicación de la sanción de suspensión en los derechos del Colegiado o en el ejercicio profesional o por la sanción de expulsión, de conformidad con lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de la Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, Decreto Supremo N° 006-99-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA.*

8 Que la sanción en mención le fue impuesta en el periodo 2018 – 2020, ésta ya prescribió, y el colega en mención se encuentra debidamente habilitado.

Que, en mérito de las consideraciones antes señaladas, con el voto unánime del Jurado Electoral Nacional,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Resolución N° 002-2014-CQFD-JED 2025-2026 del Jurado Electoral Departamental de Piura emitida el 08 de octubre por la que deniega la tacha interpuesta por la agrupación Unidad Farmacéutica a la reelección de candidato a decano departamental de Piura por la lista Nueva Visión Farmacéutica - Nuvifar, y no a merito a la observación contra el personero Q.F. Ricardo Jesús Díaz Merino con CQFP 08578 quien se encuentra debidamente habilitado en sus derechos como colegiado.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, a través del Jurado Electoral Departamental de Piura; entendiéndose que esta Resolución tiene carácter de inapelable por ser última instancia en materia electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR su publicación en el portal institucional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (www.cqfp.pe) para conocimiento de la comunidad farmacéutica y su difusión en los portales oficiales del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Piura.



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

Regístrese, comuníquese y publíquese en las Páginas Oficiales del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

